

# ACORPOL

**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OFICIALES  
EN RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**



## ESTATUTOS 2011

**Bogotá D.C. Noviembre 4 de 2011**



Acorpol  
Cra 14 B N° 106 - 08  
PBX: 214 0446  
[www.acorpol.org](http://www.acorpol.org)

Diseño e Impresión  
Instituto San Pablo Apóstol  
Cra. 24B No. 29A-02 Sur  
PBX: 202 0657  
[www.ispaeducacion.edu.co](http://www.ispaeducacion.edu.co)



## ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	11
APUNTES SOBRE LA CREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OFICIALES EN RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL –“ACORPOL” .....	16
PRESIDENTES DE ACORPOL.....	23
PLAN ESTRATÉGICO DE ACORPOL .....	24
MISIÓN.....	24
VISIÓN.....	24
DECÁLOGO DE VALORES ACORPOLISTAS .....	25
ORGANIGRAMA.....	27
MATRIZ DOFA .....	28
RESOLUCIÓN 014 (04 NOV. 2011).....	32

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OFICIALES EN RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL "ACORPOL"

## TÍTULO I Generalidades

### CAPÍTULO I NOMBRE, NATURALEZA Y DOMICILIO

Artículo 1. NOMBRE.....	35
Artículo 2. NATURALEZA.....	35
Artículo 3. DOMICILIO.....	35

### CAPÍTULO II OBJETO SOCIAL

Artículo 4. OBJETO SOCIAL .....	36
Artículo 5. ACCIONES.....	36

### CAPÍTULO III MIEMBROS

Artículo 6 MIEMBROS.....	40
Artículo 7. MIEMBROS FUNDADORES.....	40
Artículo 8 MIEMBROS ACTIVOS .....	40
Artículo 9. IDENTIDAD.....	41
Artículo 10. MIEMBROS CORRESPONDIENTES.....	41
Artículo 11. MIEMBROS HONORARIOS .....	41
Artículo 12. OTROS MIEMBROS .....	41

Artículo 13. INHABILIDAD.....	41
Artículo 14. SITUACIÓN ESPECIAL.....	42
Artículo 15. DEBERES.....	42
Artículo 16. DERECHOS.....	42

## **CAPÍTULO IV**

### **RÉGIMEN ÉTICO Y DE CONVIVENCIA**

Artículo 17. SOMETIMIENTO.....	43
Artículo 18. AUTORIDADES.....	43
Artículo 19. TRIBUNAL ÉTICO.....	44
Artículo 20. FALTAS Y SANCIONES.....	45
Artículo 21. RETIRO.....	46

## **CAPÍTULO V**

### **PATRIMONIO Y PRESUPUESTO**

Artículo 22. PATRIMONIO.....	47
Artículo 23. PRESUPUESTO.....	47
Artículo 24. CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.....	47

## **TÍTULO II**

### **Dirección y Administración**

## **CAPÍTULO I**

### **ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

Artículo 25. ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.....	48
--	----

## **CAPÍTULO II ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 26. CONSTITUCIÓN .....	48
Artículo 27. FUNCIONES .....	49
Artículo 28. CLASES .....	50
Artículo 29. CONVOCATORIA.....	51
Artículo 30. QUÓRUM.....	51
Artículo 31. QUÓRUM EXTRAORDINARIO .....	52
Artículo 32. SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL .....	52
Artículo 33. PRESIDENCIA .....	53
Artículo 34. ACTAS.....	53
Artículo 35. ASAMBLEAS SECCIONALES.....	53

## **CAPÍTULO III ELECCIONES**

Artículo 36. ELECCIONES.....	54
Artículo 37. PARTICIPACIÓN.....	54
Artículo 38. PROCESO ELECTORAL.....	54
Artículo 39. ELECCIONES SECCIONALES Y REGIONALES.....	57

## **CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

Artículo 40. CONSTITUCIÓN .....	58
Artículo 41. REMOCIÓN .....	58
Artículo 42. FUNCIONES .....	59
Artículo 43. REUNIONES .....	61
Artículo 44. QUÓRUM.....	62
Artículo 45. PRESIDENCIA .....	62

Artículo 46. JUNTAS DIRECTIVAS SECCIONALES .....	62
Artículo 47. FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES .....	63

## **CAPITULO V PRESIDENTE**

Artículo 48. ELECCIÓN .....	63
Artículo 49. FUNCIONES .....	63

## **CAPÍTULO VI. VICEPRESIDENTE**

Artículo 50. ELECCIÓN .....	65
Artículo 51. FUNCIONES .....	65

## **TÍTULO III Órganos y Mecanismos de Control**

### **CAPÍTULO I REVISOR FISCAL**

Artículo 52. REVISOR FISCAL .....	66
Artículo 53. FUNCIONES .....	67

### **CAPÍTULO II BALANCES Y RESERVAS**

Artículo 54. BALANCE MENSUAL .....	69
Artículo 55. BALANCE GENERAL E INVENTARIOS .....	69
Artículo 56. BALANCES EXTRAORDINARIOS .....	69
Artículo 57. CÁLCULO DE RENDIMIENTOS .....	70
Artículo 58. RESERVAS .....	70

## TÍTULO IV Funcionarios Administrativos

### CAPÍTULO I PLANTA DE PERSONAL

Artículo 59. CARGOS.....	70
--------------------------	----

### CAPÍTULO II SECRETARÍA GENERAL

Artículo 60. SECRETARIO GENERAL .....	71
Artículo 61. FUNCIONES .....	71

### CAPÍTULO III TESORERÍA

El Artículo 62. TESORERO .....	72
--------------------------------	----

### CAPÍTULO IV. CONTABILIDAD

Artículo 62A. CONTADOR.....	72
-----------------------------	----

## TÍTULO V Seccionales y Regionales

### CAPITULO I SECCIONALES

Artículo 63. NATURALEZA, DOMICILIO Y NOMBRE .....	74
---	----

Artículo 64. CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN .....	74
Artículo 65. PRESUPUESTO .....	74
Artículo 66. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN .....	75
Artículo 67. AUTONOMÍA .....	75

## **CAPITULO II REGIONALES**

Artículo 68. CREACIÓN.....	75
----------------------------	----

## **TÍTULO VI** **Disolución, Liquidación y Arbitramento**

### **CAPITULO I** **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo 69. DISOLUCIÓN .....	76
Artículo 70. LIQUIDACIÓN.....	76
Artículo 71. NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR.....	76
Artículo 72. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL .....	77
Artículo 73. DESTINACIÓN DE HABERES.....	77
Artículo 74. CAPACIDAD JURÍDICA .....	77

### **CAPITULO II** **ARBITRAMENTO**

Artículo 75. ARBITRAMENTO .....	78
---------------------------------	----

## TÍTULO VII

### Disposiciones Varias

Artículo 76. DENOMINACIÓN .....	78
Artículo 77. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS.....	78
Artículo 78. INTEGRACIÓN .....	79
Artículo 79. VIGENCIA .....	79



## Presentación

**E**n nombre de la Junta Directiva Nacional de Acorpol se presenta a la Comunidad Acorpolista un cordial saludo de agradeciendo por su total apoyo y participación en todas las actividades tendiente al crecimiento de nuestra Asociación.

El 21 de Febrero de 2012 nuestra Asociación conmemoró su trigésimo séptimo aniversario, siendo esta oportunidad motivo de admiración y orgullo por presentar a ustedes un balance positivo de crecimiento de una organización que inicio en torno a una taza de café que compartían cuatro matrimonios, hoy 37 años después podemos sentirnos agradecidos por todos los esfuerzos de cada una de las presidencias y administraciones por las que ha pasado nuestra Asociación, ya que cada una de estas, han trabajado en pro y beneficio común, haciendo de Acorpol una Asociación sólida y digna, capaz de acoger a la Oficialidad con asignación de retiro.

Dentro de todas las actividades que conmemoran estos 37 años, ponemos a su disposición la presente publicación que recopila las más importantes modificaciones estatutarias que rigen las actividades de nuestra Asociación, todas tendientes a cumplir su objeto social.

Después de una breve y concienzuda reseña histórica que busca reconocer el ambicioso plan de nuestros fundadores, presentamos a ustedes el plan estratégico que contempla la misión, visión, decálogo de valores y la matriz Dofa, elementos que han permitido la consolidación de Acorpol, como Asociación sólida y líder entre las demás agremiaciones de la Fuerza Pública.

La primera disposición a destacar en este documento, es la aprobación de la modificación de los Estatutos, aprobados en Asamblea Ordinaria del 26 de febrero de 2011, ratificados por la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante Resolución 014 del 04 de Noviembre de 2011, los cuales contemplan las siguientes reformas, todas en pro de mantener y mejorar la calidad de vida de los Afiliados y sus familias:

- **Objeto Social**, queda así: La Asociación tiene como Objeto Social, desarrollar actividades tendientes a fortalecer la calidad de vida de los Asociados, su núcleo familiar y de la comunidad en general, ejecutando acciones estratégicas del orden moral, científicas, académicas, económicas y socio políticas que contribuyan al desarrollo integral participativo y competitivo de sus miembros en el contexto nacional e internacional.
- Motivar entre sus Asociados la creación y organización de empresas y facilitar la financiación de las mismas.
- Promover la creación de un Instituto o Departamento de Capacitación para el trabajo y el desarrollo humano de sus integrantes y familiares que coadyuve al apoyo y solidaridad con la comunidad en general.

- Realizar contactos e intercambios de experiencias profesionales, académicas, turísticas y culturales con organizaciones similares del orden civil, policial y militar nacionales o extranjeras.
- Mantener estrecha y permanente relación de apoyo y solidaridad con la Oficina de la Coordinación Nacional de la Reserva Policial.
- Defender y reclamar los derechos adquiridos y gestionar nuevos reconocimientos en asunto salarial, prestacional, de bienestar social, recreación y salud que beneficie a la Reserva y al Servicio Activo.
- Promover la creación, con recursos propios y/o apoyo de terceros, de un centro auto sostenible que fortalezca los programas de salud, bienestar, recreación para sus Asociados y sus familias facilitándoles mejor atención y calidad de vida.
- Realizar, mediante convenios con organizaciones subsidiarias, operaciones comerciales, educativas, de asesoría y consultoría en asuntos de seguridad tanto pública como privada.
- Elaborar por iniciativa propia o a solicitud de entidad competente, estudios sociopolíticos, de índole criminal o de otras disciplinas afines que puedan ser utilizados por la Asociación, la Policía Nacional u otras Dependencias Administrativas del Estado.
- Adelantar un ejercicio continuo y sistemático para la legítima defensa de los intereses, el honor y el prestigio de la Fuerza Pública ante las ramas del poder constitucio-

nal y en el contexto político y social del país para lo cual podrá adelantar alianzas estratégicas con organizaciones similares de la Reserva Activa.

- Los Oficiales y personal no uniformado de esta categoría que deseen vincularse a la Asociación, lo podrán hacer dentro de los cinco (5) años siguientes al retiro de la Policía Nacional; luego de este lapso deberán cancelar el valor de una cuota mensual de sostenimiento por cada año transcurrido. Esta medida aplica igualmente para los correspondientes contado a partir del fallecimiento del Afiliado titular.
- Los incapaces jurídicos no pueden pertenecer a la Asociación. Los Afiliados que por cualquier circunstancia queden en esta condición, deben estar asistidos por su representante legal como lo dispone la ley.
- Miembros honorarios: Son miembros Honorarios los Oficiales nacionales y extranjeros, el personal no uniformado con categoría de Oficial y demás personas naturales o jurídicas, quienes con su apoyo y cooperación prestados a la Asociación a juicio de la Junta Directiva Nacional, Seccional o Regional, ameriten tal reconocimiento.
- Funciones de la Asamblea General: Autorizar a la Junta Directiva Nacional, para contratar por cuantía que exceda los seiscientos (600) salarios mínimos mensuales legales vigentes. De igual forma para hacer los ajustes y traslados necesarios para el normal funcionamiento, dentro del presupuesto anual de gastos.

- Dentro de las Funciones de la Junta Directiva: Aprobar los contratos y erogaciones cuya cuantía no exceda los seiscientos (600) SMMLV. De igual forma fijar el valor mensual de los Gastos de Representación del Presidente, del Vicepresidente y la Bonificación mensual del Revisor Fiscal, los cuales no excederán de seis (6) el del Presidente y dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes los del Vicepresidente y Revisor Fiscal.
- No podrá ser elegido Presidente quien tenga antecedentes penales, fiscales o disciplinarios que le impidan contratar con entidades públicas o privadas.
- Dentro de las Atribuciones y funciones del Presidente, se podrán aprobar los contratos y erogaciones cuya cuantía no exceda los cien (100) SMMLV.
- Aclaración y Modificación de las funciones del Tesorero y el Contador

Se entienden incorporadas a estos Estatutos todas las disposiciones de carácter general vigentes y futuras que rijan en la República de Colombia para entidades sin ánimo de lucro y que no hayan sido consideradas en el presente precepto estatutario.

*“Aquí se fortalece la unidad, crece la solidaridad y se consolida la amistad”*

# Apuntes sobre la creación de la Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional - ACORPOL -

La historia de nuestra asociación se remonta a los inicios de la década de los 70' cuando un grupo de dilectos Oficiales de Policía en situación de retiro, inquietos por conservar los sentimientos fraternos de quienes salían del servicio activo y con el ánimo de alimentar el espíritu de cuerpo, el compañerismo y aunar esfuerzos para atender solidariamente algunas necesidades comunes, empezaron a difundir la idea sobre la creación de una asociación que aglutinara la Oficialidad.

## **a. Reuniones Previas o preparatorias.**

Los gestores inician el proceso de materialización de la idea convocando en Bogotá a reuniones informales en casa de algunos impulsores del proyecto. Luego de los debates durante la celebración de sesiones preparatorias optan por agotar el procedimiento legal señalado en la época para la constitución de Asociaciones.

## **b. Reunión Constitutiva.**

El día 21 de Febrero de 1973, reunidos en la residencia del señor Coronel Ciro Eduardo Dueñas Perilla, ubicada en la entonces calle 104 - A No. 22 – 26 de la ciudad de Bogotá D. E. los Oficiales, las esposas de dos señores Oficiales recientemente fallecidos y de otro que no pudo asistir a la

sesión, suscriben el Acta de Intención No. 1 con el “*fin de organizar a la Asociación de Oficiales de la Policía Nacional en Uso de Buen Retiro – ACORPOL*” documento considerado como el hecho constitutivo del nacimiento de nuestra Asociación a la vida jurídica .

Remitiéndonos a los documentos históricos que reposan en los archivos de ACORPOL, consultando de manera específica una copia del **Acta de Intención No. 1** documento “escrito a máquina” en hoja de papel sellado (FF 04388100) por cara y anverso, aparecen relacionadas como Fundadores de nuestra Asociación las siguientes personas:

1. Mayor General Bernardo Camacho Leyva
2. Mayor General Saulo Gil Ramírez Sendoya
3. Brigadier General Luís Tejada Zapata
4. Brigadier General Luís Alfredo Rubio Parra,
5. Brigadier General Nicolás Ríos Mesa
6. Coronel Ciro Eduardo Dueñas Perilla
7. Coronel Fabio Trujillo Fernández
8. Coronel Luís De Rosa Peña
9. Teniente Coronel Pedro Nel Torrente Flórez
10. Teniente Coronel Luís Gonzalo Buchelli Villota
11. Teniente Coronel Gonzalo Pérez Zárate
12. Mayor Alberto Muñoz González
13. Mayor Alberto Mesa Díaz
14. Mayor Humberto Duque Duque
15. Mayor Pedro López López
16. Mayor W. Armando Hutter Rizzo

17. Mayor Luís Francisco Moreno Esteban
18. Mayor Efraín Ramírez Suarez
19. Mayor Jaime Aníbal Duque Rodríguez
20. Capitán Edgar Brecci Martín
21. Señora Amparo Duque Vda. De Mendoza  
(Esposa del señor Coronel Manuel Mendoza Escobar)
22. Señora Cecilia Vda. De Ospina Navia  
(Esposa del señor Coronel Luis Ospina Navia)
23. Señora Cecilia de Salazar, en representación del señor  
Eduardo Salazar

Durante la reunión, el anfitrión, señor Coronel Dueñas Perilla, menciona a los asistentes los motivos justificantes para constituir la asociación y el señor Mayor General Bernardo Camacho Leyva adiciona la argumentación. En esta sesión fue elegida una *Junta Provisional* integrada por los señores:

1. Mayor General Bernardo Camacho Leyva quien suscribe el Acta de Intención No. 1 como Presidente
2. Brigadier General Nicolás Ríos Mesa
3. Coronel Ciro Eduardo Dueñas Perilla
4. Mayor Pedro López López
5. Mayor Luís Francisco Moreno Esteban
6. Capitán Jaime Díaz Bernal – Suscribe el Acta de Intención No. 1 en calidad de Secretario.

Como integrantes de la Comisión Redactora de los Estatutos, los asambleístas designaron a los siguientes señores Oficiales:

1. Coronel Fabio Trujillo Fernández
2. Mayor W. Armando Hutter Rizzo
3. Mayor Efraín Ramírez Suarez
4. Mayor Jaime Aníbal Duque Rodríguez

**c. Reuniones postconstitución.**

El Acta No. 2 datada en Bogotá el 4 de Julio de 1975 resume lo acontecido durante la reunión de integrantes de la Asociación Colombiana de Oficiales Retirados de la Policía nacional – ACORPOL – realizada en la residencia del señor Mayor Jaime Duque Rodriguez y presidida por el señor Brigadier General Nicolás Ríos Mesa. En este documento elaborado por cara y anverso de la hoja de papel sellado FF 04708099 consta que en la sesión se debatió el proyecto de Estatutos de la naciente Asociación acordando que el texto se presentaría en la próxima Asamblea General, señalando como fecha de su realización el día 14 de Agosto.

En el documento se menciona como asistentes además de algunos Fundadores, a los señores Brigadier General Luis Tejada Zapata, Coronel Fernando Domínguez Morales; Tenientes Coroneles Miguel Díaz Pérez, Álvaro Castillo Montenegro, Mayores Alberto Muñoz González Efraín Ramirez Suarez, Rodolfo Razza Cabrera y Capitán Poel. Quiñonez

Consideramos oportuno mencionar que en el archivo aparece una copia de la hoja de papel Sellado CC 12843777 con autenticación notarial de firmas de los señores Mayor General Bernardo Camacho y Mayor Jaime Díaz, acto fechado el día 27 de Noviembre de 1975 con la siguiente relación de Oficiales en manuscrito, aclarando que en el documento no

se especifica el rol o función o calidad de los señores Oficiales relacionados o el motivo de esta lista:

Teniente Justo Pastor Eslava Sepúlveda – Abogado

Teniente Primero Gustavo Bernal De La Torre

Teniente José David Castro Páez

Subteniente Baldomero Mantilla

Teniente Carlos Moreno Guerrero – Arquitecto

Subteniente Jairo Romero Clavijo – Programador

Capitán Luis Alfonso Castro Ortiz

Teniente Rogelio De J Moreno Lozada (sic)

Capitán Humberto Cano Acosta

Capitán Jorge De Mendoza De La Torre

Teniente Alberto Valencia R.

Teniente Humberto Ferro Duque

Teniente Roberto Restrepo G.

Subteniente Luis Guillermo Pérez Avella

Teniente Alberto Moreno Herrera

Teniente José R. Peña P.

Teniente Luis F. Ocaña M.

Teniente Danilo Gualdrón Forero

EL Acta No. 3 está fechada en Bogotá, D. E. a los 14 días del mes de Agosto de 1.975 y dice que en el Club de Oficiales de la Policía Nacional se reunieron Asamblea General presidida por el señor Coronel CIRO DUEÑAS PERILLA los Asociados, algunos de ellos ya mencionados en las Actas No. 1 y No. 2 y otros asistentes entre los cuales me permito citar a los señores

res: Brigadier General Saulo Gil Ramirez Sendoya; Coroneles Gilberto Fernandez Castro, Luis E. La Rotta; Tenientes Coroneles Pedro Nel Torrente Flórez, Gabriel Cancino Pérez, Álvaro Eslava Rodriguez, Guillermo López Cabrera, Carlos Barbosa Sotelo, Roberto Restrepo Guerrero, Carlos Guzmán León; Mayores Alberto Díaz Meza, Efraín Ramirez Suarez, Wolfran Armando, Jaime Del Portillo, Pedro Rey Pedraza, Jaime Carrillo Ortiz, Pedro Rojas Castro, Víctor A, Franco Morales, José Vicente Galindo Alba, Álvaro E. Tovar Tovar y Capitán Alfredo Francisco Daza.

Durante el desarrollo de la Asamblea General los asistentes aprobaron los Estatutos de nuestra Asociación, fijaron el monto de la Cuota de Afiliación en \$100.00 y la de sostenimiento mensual en \$50.00 Además señalaron que en otra sesión prevista para el día 27 de Agosto se procedería a elegir la Junta Directiva.

El Acta No. 4 elaborada en papel común, con estampillas de \$2,00 adheridas, calendada en Bogotá a los 27 días del mes de Agosto de 1.975 permite señalar que se eligió la Junta Directiva quedando integrada así:

*Presidente* Mayor General Bernardo Camacho Leyva

*Vicepresidente* Brigadier General Nicolás Ríos Meza

*Vocales Principales*

Coronel Gilberto Fernandez Castro

Mayor Jaime Duque Rodriguez

Mayor W. Armando Hutter Rizo

Mayor Ciro Dueñas Perilla

Teniente Coronel Justo Pastor Eslava

## Vocales Suplentes

Coronel Luis La Rotta Bautista  
Coronel José Ramírez Merchán  
Capitán Luis A. Castro Ortiz  
Coronel Fernando Domínguez Morales  
Mayor Pedro López López

*Revisor Fiscal*      Capitán Jorge de Mendoza

*Tesorero*            Mayor Alberto Meza Díaz

Ese mismo día, la Junta Directiva designó como Secretario Ejecutivo al señor Capitán Jaime Díaz Bernal.

Uno de los objetivos de la recién nombrada Junta Directiva es la de obtener la Personería Jurídica de nuestra asociación, para ello tuvieron que realizar los trámites administrativos señalados en las disposiciones vigentes para la época, entre ellos un concepto previo emitido por el Gobernador de Cundinamarca. Cumplidos los requisitos legales por parte de ACORPOL, el señor Ministro de Justicia, doctor Samuel Hoyos Arango el día 13 de Febrero de 1976 profiere la Resolución No. 336 acto administrativo mediante el cual se reconoce la personería jurídica a ACORPOL.

Durante los 37 años de vida, nuestra asociación se ha consolidado en el contexto nacional, su evolución incluye el aumento de la membresía, de los recursos financieros y de bienes materiales.

Actualmente ACORPOL tiene tres inmuebles al servicio de sus asociados y cuenta con las siguientes Seccionales:

1. Antioquia
2. Caribe
3. Córdoba – Sucre
4. Magdalena
5. Meta
6. Quindío
7. Risaralda
8. Santander
9. Tolima
10. Valle del Cauca

## Presidentes de ACORPOL

Hasta la fecha, nuestra asociación ha tenido los siguientes Oficiales como Presidentes

- Mayor General Bernardo Camacho Leyva
- Brigadier General Nicolás Ríos Mesa
- Brigadier General Fabio Arturo Londoño Cárdenas
- Coronel Luís Enrique La Rotta Bautista
- Coronel José Ramírez Merchán
- Coronel Oscar Held Klee
- Mayor Hernando Bodensiek Sarmiento
- Teniente Coronel Álvaro Castillo Montenegro
- Brigadier General Humberto Camero Maldonado
- Brigadier General José Eugenio Reyes López

- Teniente Coronel Álvaro Rueda Celis
- Coronel Uriel Salazar Jaramillo
- Teniente Coronel José Alberto Peroza Arteaga
- Coronel Elkin De Jesús Silva Pineda

## Plan Estratégico de Acorpol

Queremos compartir con la Comunidad Acorpolista, la visión, misión, el decálogo de valores, que permita consolidar a la Asociación como líderes en las organizaciones de Retirados de la Fuerza Pública siendo la carta de navegación en el futuro inmediato.

### Misión

Garantizar el bienestar y mejorar la calidad de vida de los Afiliados y sus familias, mediante la prestación de servicios sociales, de capacitación, financieros, de intermediación y de defensa de los intereses comunes, con eficiencia y oportunidad y fomentar la amistad, integración y solidaridad.

### Visión

Es la organización más sólida, moderna, dinámica, competitiva, en permanente crecimiento, líder entre las organizaciones de retirados y pensionados de la Fuerza Pública, gestora de proyectos de bienestar y fortalecimiento integral de los afiliados y sus familias, defensora de los derechos y garantías sociales.

## Decálogo de Valores Acorpolistas

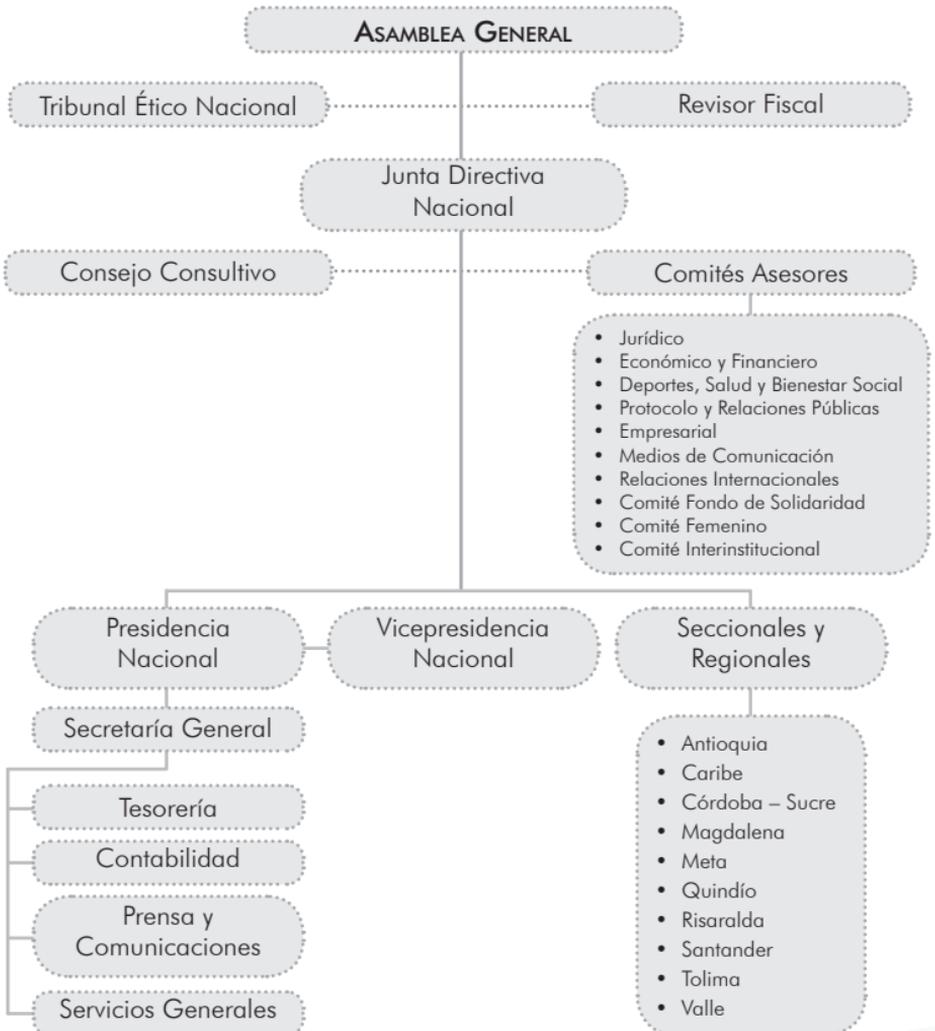
- **Solidaridad:** Nos unen sentimientos de cooperación y colaboración, ante situaciones difíciles de cualquiera de los integrantes.
- **Honestidad:** Elegimos obrar siempre guiados por el bien común, consecuencia del cultivo permanente de nuestra consciencia y voluntad.
- **Responsabilidad:** Aceptamos las consecuencias de nuestros actos y decisiones en forma libre y consciente.
- **Lealtad:** Guardamos fidelidad y respeto por nuestra Asociación. Nos sentimos identificados con los principios que la rigen y los objetivos que busca.
- **Respeto:** Como principio fundamental, consideramos, reconocemos y valoramos la dignidad humana de todos los Asociados y sus necesidades personales.
- **Integración:** Somos un equipo humano fuerte y sólido. Nos integramos ante la defensa de nuestros intereses comunes.
- **Compromiso:** Colocamos nuestras capacidades en la búsqueda del mejoramiento continuo, el bienestar y el progreso de los Asociados.
- **Servicio:** Mantenemos siempre una actitud amable y atenta ante los requerimientos de nuestros Afiliados. Brindamos servicio con calidad y oportunidad.

- **Amistad:** A los Acropolistas nos une un profundo sentimiento de amistad. Nos aceptamos tal como somos.
- **Fraternidad:** Constituimos una fraternidad mutua. Nos unen lazos de amistad y afecto.



## Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional "Acorpol"

### Organigrama



### FORTALEZAS

- Organización sólida, fuerte
- Asociación líder dentro de las Asociaciones de la Reserva Activa de la Fuerza Pública
- Credibilidad ante los Asociados y ante las demás organizaciones de la Fuerza Pública
- Gran solidez financiera y administrativa
- Apoyo financiero a los Asociados
- Cobertura total en divulgación de eventos (periódico)
- Gran organización en eventos sociales (fiesta de fin de año, aniversarios, cumpleaños, tertulias, etc)
- Excelente trabajo en búsqueda de bienestar e integración entre sus Asociados
- Realización de eventos en búsqueda de la unidad, tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes
- Contar con tres sedes propias a nivel nacional
- Convenios con entidades públicas y privadas
- Diferentes medios de comunicación y divulgación para atender las solicitudes de cada uno de los Asociados
- Oportuna y rápida atención a los requerimientos de nuestros Asociados
- Contar con Software y Hardware actualizados tendientes a agilizar los procesos internos de la Asociación

<b>Oportunidades</b>	<b>Amenazas</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tasa de interés Bancario más alto que la ofrecida por Acorpol</li> <li>• Programas de apoyo gubernamental para la creación de empresa</li> <li>• Oficialidad en Actividad es un mercado potencial</li> <li>• Convenio con entidades públicas y privadas que ofrecen servicios de capacitación, recreación, salud, cultura.</li> <li>• Planes corporativos en las áreas de: seguros, salud, recreación, financiera entre otros.</li> <li>• Avance tecnológico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de colaboración y apoyo de la institución policial</li> <li>• Falta de comunicación entre la institución policial y los miembros de la reserva activa de la fuerza pública</li> <li>• Resistencia al cambio</li> <li>• Desconocimiento total de lo que hace Acorpol por los retirados</li> <li>• Falta de confianza e inseguridad.</li> </ul>
<b>Estrategia (FO)</b>	<b>Estrategia (FA)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación y asesoría a Asociados sobre creación de empresa y gestión financiera.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crear vínculos directos con la Policía Nacional.</li> </ul>

- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener Divulgación sobre el periódico mediante los diferentes canales de comunicación (Periódico, pag web, e-mail)</li> <li>• Fortalecimiento de los programas actuales de recreación, cultura, salud</li> <li>• Fortalecimiento del portafolio de servicios</li> <li>• Coordinación para orientar a los Oficiales que pasan a asignación de retiro</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alianzas estratégicas con la Institución policial para fortalecer lazos de comunicación.</li> <li>• Fortalecimiento del portafolio de servicios</li> <li>• Fortalecimiento de los servicios ofrecidos por Acorpol</li> </ul> |
|---|---|

### DEBILIDADES

- Falta de compromiso e interés por objetivos comunes por parte de los Asociados.
- Falta de asistencia y participación a los programas y servicios ofrecidos
- Resistencia al cambio

#### Oportunidades

- Capacitación tecnológica
- Planes corporativos, recreacionales y financieros
- Convenios con entidades educativas, recreacionales y de salud
- Vinculación laboral

#### Amenazas

- Desconocimiento de las opciones que se tienen al pasar al retiro
- Resistencia al cambio
- Apatía a la institución luego del retiro

Estrategia (DO)	Estrategia (DA)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sondeos de opinión</li> <li>• Mayor divulgación de los programas y servicios</li> <li>• Rediseño y/o fortalecimiento del portafolio de servicios</li> <li>• Información periódica sobre servicios y actividades</li> <li>• Asesoría de índole general</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor comunicación con Casur para elaborar planes que capaciten al Oficial al momento de pasar al retiro</li> <li>• Programas de preparación para el retiro de la institución</li> <li>• Sondeos de opinión</li> <li>• Estrechar las relaciones con la Coordinación de la Reserva Policial</li> </ul>

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN 014  
(04 Nov. 2011) 3**

**“Por la cual se aprueba una reforma estatutaria”**

**LA SUBDIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN,  
VIGILANCIA Y CONTROL DE PERSONAS JURÍDICAS  
SIN ÁNIMO DE LUCRO – SUPERPERSONAS JURÍDICAS  
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de las atribuciones conferidas por artículo 23 de la Ley 1429 de 2010 y el numeral 8° del artículo 1° del Decreto Distrital 085 de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que a través del escrito radicado con el No. 1-2011 – 12010 del 21 de marzo del 2011, el Teniente Coronel José Alberto Peroza Arteaga, en su calidad de presidente de la Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional, entidad sin ánimo de lucro y Asociación de pensionados de primer grado, con Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución No. 336 del 13 de febrero de 1976, proferida por el Ministerio de Justicia, y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., solicita la aprobación de la reforma estatutaria adoptada por la Asamblea General de Asociados celebrada el 26 de febrero de 2011.

Que la Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional acompañó a la solicitud de aprobación de la reforma estatutaria, el Acta de la Asamblea en la cual se decidió la modificación estatutaria, la lista total de afiliados a la Asociación, la lista total de afiliados a la asociación, la lista de asistentes a las reuniones efectuadas en las Seccionales Quindío, Córdoba – Sucre, Valle del Cauca, Tolima , Meta, Santander, Risaralda y Antioquia, y el texto de la reforma de los estatutos.

Que por oficio radicado con el No. 2-2011-34192 del 23 de agosto de 2011, la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro - Superpersonas Jurídicas, le solicitó a la entidad que enviara los poderes otorgados por los Asociados que fueron representados en la Asamblea, y la lista de los asistentes a las reuniones efectuadas en las Seccionales Bogotá y Caribe, con sus nombres completos, números de identidad y firmas.

Que por intermedio del documento radicado con el No. 1-2011-40762 del 20 de septiembre de 2011, el Coronel Elkin de Jesús Silva Pineda, en su calidad de Presidente de la Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional, remite los poderes otorgados por los asociados que fueron representados en la Asamblea, y la lista de los asistentes a la reunión realizada en la Seccional Bogotá, con sus nombres completos, números de identidad y firmas.

Que analizada la solicitud de aprobación de la reforma estatutaria se constató que la misma se ajusta al régimen estatutario, al ordenamiento legal y en general a las disposiciones

que rigen la materia, motivo por el cual es procedente impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto, esta Subdirección:

### **Resuelve:**

**Artículo Primero:** Aprobar la reforma de Estatutos de la Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo Segundo:** Notificar la presente Resolución, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de reposición ante la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - Superpersonas Jurídicas y de apelación ante la Dirección Jurídica Distrital, en los términos previstos en el Colegio Contencioso Administrativo.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en Bogotá, D.C. a los 04 NOV 2011

**EVELINA RUIZ GARCÍA**

*Subdirectora Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro Superpersonas Jurídicas*

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE  
OFICIALES EN RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL  
“ACORPOL”

TÍTULO I  
Generalidades

CAPÍTULO I  
NOMBRE, NATURALEZA Y DOMICILIO

**Artículo 1. NOMBRE.-** La Agremiación se denominará ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OFICIALES EN RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL y podrá utilizar, conjunta o separadamente, la sigla “ACORPOL”.

**Artículo 2. NATURALEZA.** La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OFICIALES EN RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL es una entidad de derecho privado y carácter permanente, agremiación pensional de primer grado, sin fines de lucro, solidaria y participativa, sin orientación política partidista y regida por normas legales pertinentes y en especial, por estos Estatutos.

**Artículo 3. DOMICILIO.** La Asociación tendrá su domicilio principal en Bogotá, D.C., y se podrán crear Seccionales y Regionales, de conformidad con estos Estatutos.

## CAPÍTULO II OBJETO SOCIAL.

**Artículo 4. OBJETO SOCIAL.** La Asociación tiene como Objeto Social, desarrollar actividades tendientes a fortalecer la calidad de vida de los Asociados, su núcleo familiar y de la comunidad en general, ejecutando acciones estratégicas del orden moral, científicas, académicas, económicas y socio políticas que contribuyan al desarrollo integral participativo y competitivo de sus miembros en el contexto nacional e internacional.

### **Artículo 5. ACCIONES.**

1. Mantener y fomentar la unión, la comprensión y el apoyo entre los afiliados como sus beneficiarios, cooperando oportunamente en la solución de los problemas que afecten sus intereses y estimulando el espíritu de integración y compañerismo.
2. Mantener y promover relaciones armónicas con todos los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y ofrecer a las instituciones del Estado, el concurso para el logro de sus planes y programas.
3. Mantener y estrechar relaciones con las asociaciones y organizaciones afines nacionales, extranjeras e internacionales.
4. Promover tanto la vinculación laboral de los Oficiales y sus familias en el sector público y privado, como la creación de empresas generadoras de empleo.

5. Promover la defensa de los logros obtenidos en materia de Seguridad Social.
6. Exigir de las autoridades respectivas, el cumplimiento de las normas que consagran los derechos adquiridos y consolidados.
7. Proponer la creación de nuevos servicios de Seguridad Social Integral, en beneficio de los afiliados y sus familiares.
8. Buscar la cooperación del Gobierno Nacional y de las entidades nacionales e internacionales, para obtener becas y fomentar la educación integral y la capacitación técnica y científica de los Asociados y sus familiares.
9. Crear medios propios de comunicación, para mantener lazos de unión ínter y extra institucionales; difundir el desarrollo de las actividades y fomentar las relaciones sociales y humanas.
10. Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes; contraer obligaciones, constituirse Fundador o Asociado de otras entidades que cumplan igual o similar objeto social y en general, celebrar convenios y contratos con personas naturales y jurídicas con el fin de ofrecer la prestación de servicios de consultorías, asesorías, estudios y capacitación en las diferentes áreas de la seguridad pública y privada; todas estas acciones, dirigidas al logro del beneficio de los y sus beneficiarios, observando los ordenamientos del Artículo 2 de estos Estatutos.
11. Organizar seguros mutuarios, servicios cooperativos y de crédito; crear centros de conciliación en beneficio de

- los Asociados, para dirimir los conflictos de los mismos y de sus familiares.
12. Estimular y fomentar la investigación, el estudio y la difusión de la Historia de la Policía Nacional, para exaltar sus ejecutorias y destacar la importancia de quienes la honran.
  13. Mantener e incrementar un sano nacionalismo, fomentando el sentimiento patrio y el afecto por la Policía Nacional.
  14. Propiciar la extensión de algunos servicios sociales existentes o que se creen, a los Oficiales de la Policía Nacional sin asignación de retiro ni pensión que pertenezcan a la Asociación.
  15. Velar por la promoción, difusión y correcto ejercicio de la profesión de Administrador Policial.
  16. Motivar entre sus Asociados la creación y organización de empresas y facilitar la financiación de las mismas.
  17. Promover la creación de un Instituto o Departamento de Capacitación para el trabajo y el desarrollo humano de sus integrantes y familiares que coadyuve al apoyo y solidaridad con la comunidad en general.
  18. Realizar contactos e intercambios de experiencias profesionales, académicas, turísticas y culturales con organizaciones similares del orden civil, policial y militar nacionales o extranjeras.
  19. Mantener estrecha y permanente relación de apoyo y solidaridad con la Oficina de la Coordinación Nacional de la Reserva Policial.

20. Defender y reclamar los derechos adquiridos y gestionar nuevos reconocimientos en asuntos salariales, prestacional, de bienestar social, recreación y salud que beneficie a la Reserva y al Servicio Activo.
21. Promover la creación, con recursos propios y/o apoyo de terceros, de un centro auto sostenible que fortalezca los programas de salud, bienestar, recreación para sus Asociados y sus familias facilitándoles mejor atención y calidad de vida.
22. Realizar, mediante convenios con organizaciones subsidiarias, operaciones comerciales, educativas, de asesoría y consultoría en asuntos de seguridad tanto pública como privada.
23. Elaborar por iniciativa propia o a solicitud de entidad competente, estudios sociopolíticos, de índole criminal o de otras disciplinas afines que puedan ser utilizados por la Asociación, la Policía Nacional u otras Dependencias Administrativas del Estado.
24. Adelantar un ejercicio continuo y sistemático para la legítima defensa de los intereses, el honor y el prestigio de la Fuerza Pública ante las ramas del poder constitucional y en el contexto político y social del país para lo cual podrá adelantar alianzas estratégicas con organizaciones similares de la Reserva Activa.
25. Las demás que contribuyan al desarrollo de la Asociación.

## CAPÍTULO III MIEMBROS

**Artículo 6 MIEMBROS.** La Asociación estará integrada por los miembros Fundadores, Activos, Correspondientes y Honorarios.

**Parágrafo.** Para efectos de estos Estatutos, deberá entenderse la palabra “OFICIALES”, para aquellas personas con grado jerárquico dentro de la estructura policial y también a los empleados civiles que, por los Estatutos de Carrera, tienen la categoría de Oficial.

**Artículo 7. MIEMBROS FUNDADORES.** Son Miembros Fundadores, quienes figuran en el Acta de Constitución número uno (1) del 21 de Febrero de 1975.

**Artículo 8 MIEMBROS ACTIVOS.** Son Miembros Activos, los Oficiales de la Policía Nacional en situación de retiro o pensionados y el personal civil con categoría de Oficial en la misma situación, cuya solicitud sea aprobada por la Junta Directiva Nacional, Seccional o Regional, según el caso.

**Parágrafo 1.** Los Oficiales y personal no uniformado de esta categoría que deseen vincularse a la Asociación, lo podrán hacer dentro de los cinco (5) años siguientes al retiro de la Policía Nacional; luego de este lapso deberán cancelar el valor de una cuota mensual de sostenimiento por cada año transcurrido. Esta medida aplica igualmente para los correspondientes contado a partir del fallecimiento del Afiliado titular.

**Parágrafo 2.** Los incapaces jurídicos no pueden pertenecer a la Asociación. Los Afiliados que por cualquier circunstancia

queden en esta condición, deben estar asistidos por su representante legal como lo dispone la ley.

**Artículo 9. IDENTIDAD.** Los Miembros Fundadores tendrán igualmente la categoría de Miembros Activos.

**Artículo 10. MIEMBROS CORRESPONDIENTES.-** Son Miembros Correspondientes, las (los) viudas (os) o las (los) compañeras (os) permanentes y los hijos de los Oficiales, o del personal no uniformado con categoría de Oficial, fallecidos, tanto en actividad como en situación de retiro o pensionados, cuya solicitud de ingreso sea aprobada por la Junta Directiva Nacional, Seccional o Regional, según el caso, teniendo en cuenta que estas personas sustituyen al fallecido en su asignación de retiro o pensión.

**Artículo 11. MIEMBROS HONORARIOS.** Son miembros Honorarios los Oficiales nacionales y extranjeros, el personal no uniformado con categoría de Oficial y demás personas naturales o jurídicas, quienes con su apoyo y cooperación prestados a la Asociación a juicio de la Junta Directiva Nacional, Seccional o Regional, ameriten tal reconocimiento.

**Artículo 12. OTROS MIEMBROS.** También podrán ser admitidos como miembros de la Asociación, los Oficiales en actividad y los profesionales con esta categoría, así como los Oficiales de la Reserva Policial, de Acuerdo con la reglamentación que se expida para tal efecto.

**Artículo 13. INHABILIDAD.** No podrán ser asociados, quienes hubieren observado u observen comportamiento no acorde con la moral y las buenas costumbres, en virtud de causas determinadas por la Asamblea General o Junta Directiva correspondiente.

**Artículo 14. SITUACIÓN ESPECIAL.** En el caso de que un asociado se encontrare incurso en una investigación de carácter administrativo, disciplinario o penal, la Junta Directiva correspondiente, previo estudio exhaustivo de las circunstancias que determinaron la situación investigada, dispondrá las acciones más convenientes orientadas a su defensa o a su retiro de la Asociación.

**Artículo 15. DEBERES.** Son deberes de los Asociados:

1. Observar buena conducta pública y privada, velar por el buen nombre de la Asociación y mantener relaciones amistosas y leales con los demás miembros.
2. Promover el cumplimiento del Objeto Social y el mejoramiento de la Asociación.
3. Concurrir a las sesiones de las Asambleas.
4. Cancelar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias, excepto los Miembros Honorarios.
5. Acatar y cumplir las normas estatutarias y reglamentarias, lo mismo que las comisiones y tareas asignadas y
6. Concurrir a las reuniones de la Junta Directiva, cuando se ha sido elegido como Dignatario de la misma.

**Artículo 16. DERECHOS.**

1. Son derechos de los Miembros Fundadores, Activos y Correspondientes:
  - a. Asistir, con voz y voto, a las reuniones de la Asamblea General.

- b. Elegir y ser elegido para cualquier cargo, de Acuerdo con los Estatutos y Reglamentos.
  - c. Presentar ante la Junta Directiva Nacional o Seccional respectiva, sugerencias y peticiones.
  - d. Disfrutar de los servicios de la Asociación, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos, y
  - f. Examinar, dentro de las dependencias de la Asociación, los documentos contables, disposiciones internas y archivos de la misma.
2. Son derechos de los Miembros Honorarios:
- a. Asistir, con voz, a las reuniones de la Asamblea General.
  - b. Presentar ante la Junta Directiva Nacional o Seccional sugerencias o peticiones, y
  - c. Disfrutar de los servicios de la Asociación de Acuerdo con los Estatutos y los Reglamentos.

## **CAPÍTULO IV RÉGIMEN ÉTICO Y DE CONVIVENCIA**

**Artículo 17. SOMETIMIENTO.** Todos los miembros de la Asociación, están sometidos al Régimen Ético y de Convivencia vigente.

**Artículo 18. AUTORIDADES.** El establecimiento y aplicación del Régimen Ético y de Convivencia, está a cargo del Tribunal

Ético Nacional y de las Juntas Directivas Nacional, Seccionales y Regionales, autoridades que ejercerán su jurisdicción y competencia dentro del marco de los Reglamentos que se expidan.

**Parágrafo.** Contra las decisiones que adopten las Juntas Directivas, obrarán los recursos ordinarios de Ley. Las del Tribunal Ético, serán definitivas.

**Artículo 19. TRIBUNAL ÉTICO.** Funciona a nivel Nacional un Tribunal Ético, compuesto por tres (3) miembros elegidos por la Asamblea General para el respectivo período estatutario; se reunirá por lo menos una (1) vez al mes, sin inmiscuirse en asuntos de competencia de otros órganos y autoridades. El Tribunal Ético tiene las siguientes funciones:

1. Conocer en única instancia:
  - a. Del conflicto de intereses y de las violaciones al régimen de incompatibilidades e inhabilidades de los dignatarios elegidos por la Asamblea General y
  - b. De los casos en los cuales las Juntas Directivas sean recusadas o se declaren impedidas.
2. Conocer en Segunda Instancia, de las determinaciones disciplinarias de las respectivas Juntas Directivas, lo mismo que del Recurso de Queja.
3. Iniciar de oficio las investigaciones a que hubiere lugar.
4. Requerir apoyo de otras entidades para el desarrollo de las actividades que le competen y comisionar para la práctica de pruebas cuando lo considere conveniente.

5. Velar permanentemente por el cumplimiento estricto de los presentes Estatutos y por la observancia de la moral y las buenas costumbres de los Asociados.
6. Asistir por derecho propio, con voz pero sin voto, a las reuniones de las Juntas Directivas.
7. Garantizar el debido proceso.
8. Darse su propio Reglamento y
9. Las demás que le sean asignadas por los Estatutos y los Reglamentos.

**Parágrafo.** Cuando quien comete la falta sea uno de los miembros del Tribunal Ético, los dos miembros restantes, nombrarán libremente un tercero ad-hoc para la investigación y el fallo respectivo.

**Artículo 20. FALTAS Y SANCIONES.** Las Juntas Directivas y el Tribunal Ético, dentro de su ámbito jurisdiccional, tendrán la facultad de imponer a los asociados las siguientes sanciones, observando el debido proceso.

1. Requerimiento por escrito a quien incumpla sus deberes.
2. Suspensión de uno (1) a tres (3) meses, sin perjuicio del pago de las cuotas estatutarias, en los siguientes casos:
  - a. Comportamiento indecoroso que atente contra la moral y las buenas costumbres, por la primera vez.
  - b. Ofensas de palabra o de obra a cualquier asociado. Será un agravante que el ofendido o el ofensor, pertenezca a la Junta Directiva o sea empleado de la Asociación.

- c. Retardo injustificado en el pago de tres (3) cuotas ordinarias o una (1) extraordinaria.
  - d. Incumplimiento a lo ordenado por la Asamblea General o por la Junta Directiva Nacional.
  - e. El Dignatario de la Junta Directiva que deje de asistir por segunda vez a una reunión, sin notificar a su suplente para que lo reemplace.
3. Retiro Definitivo de la Asociación, por las siguientes causales:
- a. Condena judicial por hechos dolosos de carácter administrativo, disciplinario o penal.
  - b. Mala conducta pública que dé lugar a la intervención de la autoridad competente.
  - c. Perjuicio a los bienes de la Asociación.
  - d. Actividades que atenten contra la unidad y el buen nombre de la Asociación o infrinjan sus Estatutos y/o normas reglamentarias.
  - e. Incumplimiento al pago de las cuotas adeudadas a la Asociación durante el período de suspensión y reincidencia en una conducta sancionada.

**Parágrafo.** Las sanciones se impondrán mediante acto motivado.

**Artículo 21. RETIRO.** El retiro de la Asociación es voluntario, salvo que sea definitivo por muerte del afiliado o por alguna de las causales establecidas en el numeral 4 del Artículo anterior.

## **CAPÍTULO V.- PATRIMONIO Y PRESUPUESTO**

**Artículo 22. PATRIMONIO.** El patrimonio de la Asociación está constituido por las cuotas ordinarias de sostenimiento y por las extraordinarias; por las donaciones, legados, herencias y asignaciones que realicen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, oficiales o particulares; por los rendimientos financieros y por todos los bienes que adquiera la Asociación en el ejercicio propio de sus actividades.

**Parágrafo.** La Asociación se reserva el derecho de aceptar, mejorar o recibir bienes que impongan condiciones, o cuya procedencia dudosa atente contra la Constitución, la Ley y los Estatutos.

**Artículo 23. PRESUPUESTO.** Los fondos provenientes de las fuentes determinadas en el Artículo anterior, se destinarán a la ejecución de los planes y programas trazados por las directivas y desarrollados en el presupuesto anual.

**Parágrafo.** El presupuesto de gastos no podrá sobrepasar el noventa por ciento (90%) del presupuesto de ingresos; el diez por ciento (10%) restante se destinará para conformar una reserva especial, de la cual dispondrá la Asamblea General de Acuerdo con las necesidades de la Asociación.

**Artículo 24. CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** Los asociados, contribuirán mensualmente con una (1) cuota ordinaria de sostenimiento equivalente a dos (2) salarios diarios mínimos legales vigentes.

Las cuotas extraordinarias, serán establecidas por la Asamblea General o por cada una de las Asambleas Seccionales o Regionales.

**Parágrafo.** La cuota de sostenimiento, no se incrementará si no sufre aumento la Asignación de Retiro.

## TÍTULO II

### Dirección y administración

#### CAPÍTULO I

#### ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINSTRACIÓN:

**Artículo 25. ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.** La Dirección y la Administración de la Asociación, serán ejercidas por la Asamblea General, la Junta Directiva Nacional y la Presidencia.

**Parágrafo.** La Dirección y la Administración de las Seccionales y Regionales, serán ejercidas por su respectiva Asamblea, Junta Directiva y Presidencia.

#### CAPÍTULO II

#### ASAMBLEA GENERAL.

**Artículo 26. CONSTITUCIÓN.** La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y la constituirán todos los asociados reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos Estatutos. En ella, no tendrán ni voz ni voto

quienes no se encuentren a paz y salvo con la Tesorería o estén suspendidos.

## **Artículo 27. FUNCIONES.**

La Asamblea General de asociados ejerce las siguientes funciones:

1. Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional, a los miembros del Tribunal Ético y al Revisor Fiscal, para un período de dos (2) años, con derecho a reelección por una sola vez.
2. El período se iniciará el 1º del mes de Abril siguiente a la fecha de elección.
3. Remover libremente a los miembros de la Junta Directiva Nacional, al Revisor Fiscal y a los demás funcionarios cuya designación le corresponde, por motivos de interés general.
4. Ordenar las acciones que correspondan contra los miembros de la Junta Directiva o el Revisor Fiscal.
5. Adoptar las medidas y acciones que exigiere el interés de la Asociación.
6. Crear y suprimir los cargos administrativos.
7. Aprobar o improbar el presupuesto anual, los balances y los inventarios.
8. Autorizar a la Junta Directiva Nacional, para contratar por cuantía que exceda seiscientos (600) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

9. Disponer la adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles por cualquier cuantía.
10. Disponer qué reservas deben hacerse, además de la Especial.
11. Dar posesión a los miembros de la Junta Directiva Nacional, al Revisor Fiscal, a los suplentes y a los integrantes del Tribunal ético, dentro de la misma Asamblea que los eligió, sin perjuicio del registro correspondiente.
12. Delegar en la Junta Directiva Nacional o en sus miembros, para casos concretos, funciones que no se haya reservado expresamente o cuya delegación no esté prohibida.
13. Reformar los Estatutos de la Asociación.
14. Declarar disuelta la Asociación y ordenar su liquidación y
15. Autorizar a la Junta Directiva Nacional para hacer los ajustes y traslados necesarios para el normal funcionamiento, dentro del presupuesto anual de gastos.
16. Las demás que le señalen la Ley y los Estatutos, y que no correspondan a otro órgano.

**Artículo 28. CLASES.** La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

**1. Asamblea General Ordinaria.** Las reuniones ordinarias de la Asamblea, se efectuarán una vez al año, en el mes de Febrero, por convocatoria de la Junta Directiva Nacional. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho pro-

pio en la fecha, hora y lugar que determinen los asociados que promuevan su funcionamiento, en la primera quincena del mes de marzo.

**2. Asamblea General Extraordinaria.** La Asamblea General se reunirá en forma Extraordinaria, cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Asociación; por convocatoria de un número de asociados que represente por lo menos una sexta (1/6) parte de los afiliados; por la Junta Directiva Nacional, por el Presidente o por el Revisor Fiscal.

En la Asamblea Extraordinaria, sólo se tomarán decisiones sobre los temas que motivan la convocatoria.

**Artículo 29. CONVOCATORIA.** La convocatoria a reunión de Asamblea General, se hará a la totalidad de los miembros, mediante comunicación en el órgano interno de difusión de la Asociación, o de avisos públicos, con antelación no menor de treinta (30) días calendario, indicando el sitio, fecha, hora y temas a tratar.

**Artículo 30. QUÓRUM.** Se constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones, con un número de asociados que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del total de los miembros de la Asociación.

**Parágrafo.** Las decisiones de la Asamblea General, se tomarán con aprobación de la mitad más uno de los asistentes, con excepción de las siguientes que requieren un quórum especial:

1. Disolución y liquidación de la Asociación, las dos terceras partes (2/3) del total de los asociados y en dos (2) reuniones celebradas en días diferentes, y

- de los Estatutos, el veinticinco por ciento (25%) del total de los asociados y en una (1) sola sesión.

**Artículo 31. QUÓRUM EXTRAORDINARIO.** Si transcurrida una (1) hora de la señalada para sesionar, no se hubiere reunido el quórum dispuesto en el inciso 1° del Artículo anterior, éste se constituirá con los asociados que se encuentren presentes y podrán tomarse decisiones con el voto del sesenta por ciento (60%) de los asistentes, si éstos representan por lo menos el diez por ciento (10%) del total de los asociados.

**Parágrafo 1.** Si se convoca la Asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente si el número de asistentes corresponde por lo menos al 5 % del total de los asociados. La nueva reunión, deberá efectuarse no antes de diez (10) ni después de los treinta días calendario, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

**Parágrafo 2.** Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio, en la primera quincena del mes de Marzo, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos del Parágrafo anterior.

**Artículo 32. SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Las deliberaciones de la Asamblea, podrán suspenderse si lo decide la mayoría absoluta de los asistentes, para reanudarse con el mismo quórum en un lapso que no sobrepase veinte (20) días calendario.

Ante la falta de quórum en la segunda Asamblea suspendida, se convocará dentro de los veinte (20) días siguientes calendario, a una tercera, que sesionará y decidirá válidamente

con los socios asistentes a ella, únicamente para el tema inicialmente propuesto.

Las reformas estatutarias y la disolución y liquidación de la Asociación, requerirán siempre el quórum especial fijado en el Artículo 30 de estos Estatutos.

**Artículo 33. PRESIDENCIA.** La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Asociación, y a falta de éste, por el Vicepresidente, por un Vocal de la Junta Directiva Nacional, de Acuerdo con el Artículo 51 de estos Estatutos, o por un Asociado escogido por la Asamblea si concurren razones de conveniencia general.

**Artículo 34. ACTAS.** Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General, lo mismo que en las de la Junta Directiva Nacional, se hará constar en el Libro de Actas. Éstas se firmarán por la persona que la haya presidido y por el Secretario de la reunión.

**Artículo 35. ASAMBLEAS SECCIONALES.** Las Asambleas Seccionales, cuando se trate de asuntos de interés general, sesionarán el mismo día y a la misma hora en que sea convocada la Asamblea General, participando de ésta con derecho a voz y voto a través de los procedimientos y mecanismos que fije la Junta Directiva Nacional. Para los demás asuntos, ajustarán su desarrollo y funcionamiento a las disposiciones del presente capítulo.

## CAPÍTULO III ELECCIONES

**Artículo 36. ELECCIONES.** Para la elección de la Junta Directiva Nacional, del Tribunal Ético y del Revisor Fiscal, la Asamblea General observará las prescripciones de este capítulo.

**Parágrafo.** La Asamblea General podrá delegar en la Junta Directiva Nacional, el nombramiento del Revisor Fiscal.

**Artículo 37. PARTICIPACIÓN.** Solamente tendrán derecho a elegir y ser elegidos, quienes puedan integrar la Asamblea General con voz y voto.

**Parágrafo 1º.** El derecho a elegir, se ejerce mediante voto secreto, personal y directo, por cada uno de los miembros asistentes, quienes además, podrán representar válidamente hasta un (1) afiliado, mediante poder escrito otorgado por el mismo, quien debe justificar su inasistencia a la Asamblea General.

**Parágrafo 2º.** Los afiliados que para la fecha de la Asamblea General se encuentren fuera de su sede habitual y deseen participar en ella, lo podrán hacer válidamente asistiendo a la misma en cualquiera de las sedes de la Asociación en el territorio nacional, que como ya quedó establecido, sesionarán simultáneamente con la de Bogotá. La Secretaría General de la Asociación, enviará previamente a éstas, el listado de quienes se encuentran inhabilitados para votar, a tenor del Artículo 26 de los Estatutos.

**Artículo 38. PROCESO ELECTORAL.** Las elecciones se ceñirán a las siguientes reglas:

1. **Convocatoria.** Se convocará a la reunión de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, en la forma ordenada por los Artículos 29, 30 y concordantes de estos Estatutos.
2. **Inscripción.-** Los aspirantes a ser elegidos, se inscribirán personalmente en la Secretaría General de la Asociación hasta quince (15) días calendario antes de reunirse la Asamblea General. Tendrán en cuenta, que las funciones del cargo serán ejercidas en Bogotá D.C. Para los cargos de Vocal y Revisor Fiscal, cada candidato deberá inscribirse con su respectivo suplente.

La Presidencia de la Junta Directiva Nacional, con suficiente antelación, enviará a todas las Seccionales y Regionales, las listas de candidatos inscritos para cada uno de los cargos. Antes de la votación, el Secretario General certificará ante la Asamblea, la acreditación de los candidatos inscritos.

3. **Constatación del caudal electoral.** Previamente a la votación, el Secretario General recogerá y registrará las tarjetas de control de asistencia, incluyendo las de las Seccionales, a fin de establecer el número de reunidos con derecho a voto, debiendo dejar constancia de estos hechos en el acta.
4. **Nombramientos.** El Presidente de la Asamblea, nombrará de entre los asistentes:
  - a. Dos (2) testigos, encargados de constatar la autenticidad y veracidad del acta de elección, que será firmada por ellos en constancia.

- b. Tres (3) escrutadores encargados de verificar el total de votos emitidos, incluyendo los de las Seccionales, que deberán coincidir con el número de sufragantes a nivel Nacional. Si el número de votos es mayor al de sufragantes, los escrutadores sacarán a la suerte la cantidad de votos sobrantes, y sin leerlos, los destruirán, dejando constancia en el acta de elección que será firmada por ellos.
  - c. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le asiste a los candidatos, de actuar como observadores personales o nombrar un representante para tal efecto.
  - d. Culminadas las votaciones y realizados los escrutinios, el Presidente de cada una de las Seccionales y Regionales, levantará un acta con los resultados obtenidos, discriminados por cargos a proveer y enviará la misma de manera inmediata a la Sede Nacional por el medio electrónico más expedito, a fin de sumarlos a los resultados generales de la Asamblea. El acta, estará firmada por los Escrutadores, por el Presidente y el Secretario de la Seccional o Regional.
5. **Elaboración de papeletas.** La Junta Directiva Nacional, elaborará las papeletas necesarias para la elección, las cuales deberán tener al menos las siguientes características: Estar hechas en un tamaño adecuado; con color diferente para cada uno de los cargos a elegir y con el nombre de los candidatos impreso, para que el elector marque el de su preferencia.

La Secretaría General de la Asociación, enviará con la suficiente antelación a todas las Seccionales y Regionales, la documentación necesaria para el desarrollo de la Asamblea y de las elecciones, la cual debe ser devuelta debidamente diligenciada una vez cumplida la Asamblea General.

6. **Urnas.** La Presidencia, colocará dentro del recinto de reunión de la Asamblea, una cantidad de urnas cuyo número corresponderá al de cargos a elegir, debidamente examinadas y selladas ante los testigos y escrutadores, que servirán para que los electores depositen en un mismo acto, e independientemente, las papeletas correspondientes a los candidatos que hayan escogido libremente.
7. **Elegidos.** Se considera elegido, quien obtenga la mayoría de votos a su favor. En el caso de los vocales, resultarán elegidos los cinco (5) primeros que obtuvieren el mayor número de votos en el orden numérico correspondiente, situación que incluirá, lo mismo que para el Revisor Fiscal, a los suplentes personales.

**Artículo 39. ELECCIONES SECCIONALES Y REGIONALES.** Las elecciones necesarias para el normal funcionamiento de las Seccionales y Regionales, se ajustarán en lo pertinente, a las disposiciones del presente capítulo.

## CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

**Artículo 40. CONSTITUCIÓN.**- La Junta Directiva Nacional, estará constituida por siete (7) miembros principales así: Presidente, Vicepresidente y cinco (5) vocales con sus suplentes personales, elegidos por la Asamblea General en concordancia con el Artículo 27 de estos Estatutos.

La sede de la Junta Directiva Nacional, será Bogotá D.C. Tendrá un Consejo Consultivo integrado por siete (7) miembros escogidos por la misma Junta Directiva, que hayan sobresalido por sus méritos, capacidades, conocimientos, experiencia, vocación de servicio y amor por la Asociación. Ante este órgano, la Junta deberá someter los asuntos de trascendental importancia para el decurso de la Asociación.

**Parágrafo.** Para ser elegido dignatario de la Junta Directiva Nacional o Miembro del Tribunal Ético, se requiere estar Asociado a ACORPOL desde un lapso no inferior a un (1) año a la fecha de la postulación, no cursar en su contra investigación de cualquier naturaleza, ni haber sido condenado por la comisión de delito doloso, ni removido de su cargo en Juntas Directivas anteriores y estar a paz y salvo por todo concepto con la Asociación.

**Artículo 41. REMOCIÓN.** Cualquier miembro de la Junta Directiva Nacional, del Tribunal Ético o el Revisor Fiscal, será removido en Asamblea General por la violación de los Estatutos, la Ley, la moral, la ética o las buenas costumbres. La misma Asamblea General, determinará su reemplazo hasta la finalización del período correspondiente.

Se faculta a la Junta Directiva Nacional, para suspender en el ejercicio de sus funciones al dignatario que incurra en cualquiera de las violaciones contempladas en el inciso anterior o que deje de asistir sin causa justificada a tres (3) de sus reuniones reglamentarias en el año. Esta decisión, será sometida a ratificación en la siguiente Asamblea General.

**Artículo 42. FUNCIONES.** Son funciones de la Junta Directiva Nacional:

1. Interpretar y reglamentar los Estatutos y llenar los vacíos que en ellos encuentre de conformidad con las Leyes; darse su propio Reglamento y dictar las demás disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la Asociación.
2. Nombrar a los integrantes del Consejo Consultivo y de los comités asesores que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del Objeto social.
3. Nombrar y remover libremente a los funcionarios administrativos y fijar sus funciones y asignaciones.
4. Conocer e investigar las acusaciones en contra de los asociados, de conformidad con el Artículo 17 y concordantes de estos Estatutos. En caso de considerar oportuna la aplicación de una sanción, su aprobación requerirá la mayoría absoluta de la Junta Directiva Nacional.
5. Tramitar la renuncia que hagan de sus cargos el Presidente y/o el Vicepresidente de la Asociación y convocar dentro de los treinta (30) días siguientes a la Asamblea General, para que decida sobre la misma.

6. Conceder licencia al Presidente de la Asociación para separarse en forma temporal del cargo hasta por sesenta días, prorrogable por el mismo término, no siendo caso de enfermedad y decidir sobre las excusas del Vicepresidente para ejercer la Presidencia.
7. Determinar los actos que el Presidente y otros funcionarios solamente pueden desarrollar con expresa autorización de la misma Junta y delegar en el Presidente algunas de sus atribuciones en casos concretos.
8. Fijar la política de la Asociación.
9. Aprobar la organización y el funcionamiento de las Regionales y Seccionales; ratificar la integración de sus Juntas Directivas y supervisarlas.
10. Convocar a la Asamblea General de Acuerdo con los Estatutos.
11. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y las propias y asesorar en forma permanente al Presidente de la Asociación.
12. Aprobar los contratos y erogaciones cuya cuantía no exceda los seiscientos (600) SMMLV.
13. Estudiar y resolver las peticiones de los asociados, lo mismo que las solicitudes de ingreso a la Asociación.
14. Ordenar la inversión que debe darse a los rendimientos del ejercicio contable anual.
15. Revisar y analizar el Balance General y el Proyecto de Presupuesto para la Vigencia Fiscal siguiente y presen-

tarlos a consideración de la Asamblea General. Estos documentos, permanecerán a disposición de los asociados en la Secretaría General, con diez (10) días de antelación a la Asamblea, con copia a las Regionales y Seccionales.

16. Acatar y cumplir las disposiciones emanadas del Ministerio de Protección Social o de la entidad encargada de la vigilancia de la Asociación.
17. Fijar el valor mensual de los Gastos de Representación del Presidente, del Vicepresidente y la Bonificación mensual del Revisor Fiscal, los cuales no excederán de seis (6) el del Presidente y dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes los del Vicepresidente y Revisor Fiscal.
18. Fijar auxilios para los demás miembros de la Junta Directiva, del Tribunal Ético, de los comités y del Consejo Consultivo, que serán reconocidos cuando asistan a reuniones convocadas o deban cumplir compromisos propios de la Asociación, sin que excedan de dos salarios mínimos diarios legales vigentes, para cada uno de ellos.
19. Las demás que le asignen la Ley, los Estatutos y la Asamblea General.

**Artículo 43. REUNIONES.** La Junta Directiva Nacional, por derecho propio se reunirá periódicamente en el lugar, día y hora que se señale en la respectiva convocatoria, una vez al mes por lo menos, y además, cuando sea convocada por el Presidente, por dos (2) de sus miembros o por el Revisor

Fiscal. Las reuniones, se celebrarán ordinariamente en la sede principal de la Asociación, y excepcionalmente en otro lugar por inconveniente grave o conveniencia explicado suficientemente por la persona que convoque.

**Parágrafo 1.** En caso de ausencia temporal o absoluta de un vocal principal, lo reemplazará su suplente personal, previa notificación.

**Parágrafo 2.** El Revisor Fiscal podrá asistir con voz pero sin voto, y en las mismas condiciones, los representantes de la Oficialidad en Retiro ante los diferentes Organismos y Establecimientos Públicos del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, si no son miembros de la Junta Directiva; los Presidentes de las Seccionales o sus representantes, así como cualquier otro funcionario de la Asociación o persona invitada por la misma Junta.

**Artículo 44. QUÓRUM.-** La Junta Directiva Nacional, deliberará válidamente con la presencia de cinco (5) de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta.

**Artículo 45. PRESIDENCIA.-** Las reuniones de la Junta Directiva Nacional, son presididas por el Presidente de la Asociación, y en su ausencia se dará aplicación al Artículo 51 de estos Estatutos.

**Artículo 46. JUNTAS DIRECTIVAS SECCIONALES.-** Las Juntas Directivas Seccionales para su desarrollo y funcionamiento, se ajustarán en lo pertinente, a las disposiciones del presente capítulo.

**Artículo 47. FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES.** Son faltas absolutas del Presidente y de los demás miembros de la Junta Directiva Nacional: Su muerte, su renuncia aceptada, la destitución dispuesta por la Asamblea General, la Incapacidad Física Permanente y el abandono del cargo por más de diez (10) días.

Son faltas temporales: la licencia, la enfermedad, la suspensión, caso fortuito o fuerza mayor.

## CAPITULO V PRESIDENTE

**Artículo 48. ELECCIÓN.** El Presidente de la Asociación, es elegido por la Asamblea General en concordancia con lo establecido en el Artículo 27 de estos Estatutos y su nombramiento deberá ser registrado ante la autoridad respectiva. Corresponde al Presidente, la orientación de las actividades de la Asociación, dentro del marco de los Estatutos.

Parágrafo: No podrá ser elegido Presidente quien tenga antecedentes penales, fiscales o disciplinarios que le impidan contratar con entidades públicas o privadas.

**Artículo 49. FUNCIONES.** Corresponden al Presidente, las siguientes funciones y atribuciones:

1. Representar legalmente la Asociación.
2. Ejercer como Presidente de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, en los términos de los Artículos 33 y 45 de estos Estatutos.

3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General y los Acuerdos de la Junta Directiva Nacional.
4. Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva Nacional o la Asamblea General.
5. Visitar las Seccionales de acuerdo con las necesidades de la Asociación, previa autorización y fijación de viáticos por la Junta Directiva Nacional.
6. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva Nacional, a reuniones de conformidad con los Estatutos.
7. Mantener a la Junta Directiva Nacional enterada de las actividades de la Asociación y suministrarle los datos e informes que solicite.
8. Presentar a la Asamblea General ordinaria, informe detallado sobre la marcha de la Asociación y de los proyectos a desarrollar.
9. Nombrar los apoderados especiales que requiera la Asociación, previo concepto favorable de la Junta Directiva Nacional.
10. Presentar a la Junta Directiva Nacional, los candidatos para ocupar cargos administrativos.
11. Coordinar los comités y comisiones de trabajo creados por la Junta Directiva Nacional.
12. Presentar periódicamente a la Junta Directiva Nacional, planes y programas tendientes al cumplimiento del Objeto Social.

13. Aprobar los contratos y erogaciones cuya cuantía no exceda los cien (100) SMMLV.
14. Cumplir las disposiciones de la Entidad encargada de la Vigilancia de la Asociación y prestarle su debida colaboración.
15. Elaborar y presentar a consideración de la Junta Directiva Nacional, los Estados Financieros y los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión.
16. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Asamblea General, y
17. Las demás que le señalen la Ley, los Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.

## **CAPÍTULO VI. VICEPRESIDENTE:**

**Artículo 50. ELECCIÓN.-** El Vicepresidente de la Asociación, es elegido por la Asamblea General para el mismo período del Presidente, en los términos del Artículo 27 de estos Estatutos.

**Artículo 51. FUNCIONES.** Corresponde al Vicepresidente las siguientes funciones y atribuciones:

1. Reemplazar al Presidente en sus faltas temporales y absolutas, aún en el caso de que éstas se presenten antes del registro ante la autoridad correspondiente:
  - a. En las faltas temporales del Presidente, bastará con que el Vicepresidente tome posesión del cargo ante

la Junta Directiva Nacional, en la primera oportunidad, para que pueda ejercerlo cuantas veces sea necesario.

- b. En caso de falta absoluta del Presidente, el Vicepresidente asumirá el cargo, hasta el final del período.
  - c. En ausencia del Vicepresidente, este cargo será asumido por el vocal principal de la Junta Directiva que haya obtenido la votación más alta en la elección, hasta que la Asamblea General lo reemplace.
2. Presidir y dirigir las actividades del Comité de Protocolo y Relaciones Públicas.
- a. Dirigir y coordinar lo relativo a los medios de comunicación de la Asociación.
  - b. Velar por la buena conducta y recto comportamiento de los funcionarios y personal administrativo.
  - c. Las demás que le fijen la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.

## TÍTULO III

### Órganos y Mecanismos de Control

#### CAPÍTULO I

#### REVISOR FISCAL

**Artículo 52. REVISOR FISCAL** - La Asociación contará con los servicios de un Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea

General para el mismo período de la Junta Directiva Nacional. El Revisor Fiscal, tendrá un suplente elegido en el mismo acto y para el mismo período, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.

**PARÁGRAFO. CALIDADES.** El Revisor Fiscal y su suplente, deben acreditar título profesional de Contador Titulado, contar con Tarjeta Profesional vigente, no tener antecedentes disciplinarios ni penales y no estar afiliado a la Asociación.

**Artículo 53. FUNCIONES.** Le corresponden al Revisor Fiscal las siguientes funciones:

1. Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por la Asociación o por cuenta de ella, se ajusten estrictamente a las disposiciones de la Ley, a los ordenamientos de obligatorio cumplimiento para la Asociación, a lo dispuesto en estos Estatutos y a lo ordenado por la Asamblea General y por la Junta Directiva Nacional.
2. Dar oportuna cuenta por escrito, a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Presidente, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y en el desarrollo de sus actividades, y de los hechos y circunstancias que pongan o puedan poner en peligro el logro del Objeto Social.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Asociación, solicitar su intervención cuando lo estime conveniente y rendirle los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
4. Velar porque se lleven regularmente y con todas las informaciones necesarias, la contabilidad de la Asocia-

- ción y las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva Nacional y de cualesquiera de los Comités designados por ésta, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la Asociación, los comprobantes de las cuentas y todos los soportes probatorios de éstas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación, verificar arqueos e inventarios cada vez que lo juzgue necesario y oportuno, y procurar, que se tomen en el momento preciso, las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que tenga en custodia o a cualquier otro título.
  6. Asistir por derecho propio a las reuniones de la Junta Directiva Nacional.
  7. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes necesarios para establecer un control permanente sobre las operaciones, bienes y valores de la Asociación.
  8. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, pudiéndolo adicionar con su dictamen o informe y debiéndolo hacer en los balances que se presenten a consideración de la Asamblea General.
  9. Convocar a sesiones extraordinarias a la Asamblea General o a la Junta Directiva Nacional, cuando lo juzgue conveniente, y
  10. Cumplir con las demás funciones que le señalen la Ley y estos Estatutos y con las que, siendo compatibles con

las anteriores y con la independencia que debe tener el Revisor Fiscal respecto de la Junta Directiva y de la Presidencia, le encomiende la Asamblea General o le solicite la Junta Directiva o la Presidencia.

## **CAPÍTULO II. BALANCES Y RESERVAS**

**Artículo 54. BALANCE MENSUAL.** El último día de cada mes, se hará un Balance pormenorizado de las cuentas de la Asociación, que será presentado por el Presidente, quedando a disposición de la Secretaría General, con copia para las Seccionales y Regionales.

**Artículo 55. BALANCE GENERAL E INVENTARIOS.** El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, se cortarán las cuentas de la Asociación, se practicará un inventario de los recursos y se producirá un balance general del ejercicio contable, con la discriminación de la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de excedentes y demás documentos anexos e informaciones que la Ley exija. Este Balance, será presentado por el Presidente a la Asamblea General, en sesión ordinaria para que sea aprobado o improbadado.

**PARÁGRAFO:** El Balance General y los inventarios de los recursos físicos, deberán permanecer en la Secretaría General a disposición de los asociados, durante los 10 días hábiles anteriores a la Asamblea General y se enviará copia a las Seccionales y Regionales.

**Artículo 56. BALANCES EXTRAORDINARIOS.** La Junta Directiva Nacional, puede ordenar en cualquier momento que

se corten las cuentas y se produzca un Balance General Extraordinario.

**Artículo 57. CÁLCULO DE RENDIMIENTOS.** Para determinar el cálculo de los rendimientos, será necesario que previamente se hayan apropiado las partidas que se consideren necesarias para impuestos, depreciaciones, desvalorizaciones, reservas, protección de cartera y garantía del patrimonio y para la provisión de prestaciones sociales.

La destinación de los rendimientos, se dispondrá siempre de conformidad con el Artículo 2º de estos Estatutos.

**Artículo 58. RESERVAS.** De los ingresos brutos de cada ejercicio, se destinará el diez por ciento (10%) para formar e incrementar la reserva especial de que trata el Parágrafo del Artículo 23 de los presentes Estatutos.

## TÍTULO IV

### Funcionarios Administrativos

#### CAPÍTULO I

#### PLANTA DE PERSONAL:

**Artículo 59. CARGOS.** La Asociación contará con los siguientes funcionarios administrativos de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva Nacional: un (1) Secretario General; un (1) Asesor de Prensa y Comunicaciones; un (1) Tesorero; un (1) Contador Público; una (1) Secretaría Auxiliar de Sistemas; un (1) Auxiliar Administrativo; un (1) Mensajero y los demás que cree la Asamblea General.

## CAPÍTULO II SECRETARÍA GENERAL

**Artículo 60. SECRETARIO GENERAL.** El Secretario General de la Asociación, desempeñará, además de las funciones propias de su cargo, las de Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.

**PARÁGRAFO.** El Secretario General, contará con los servicios de una Secretaria Auxiliar de Sistemas.

**Artículo 61. FUNCIONES.-** Son funciones del Secretario General las siguientes:

1. Coordinar la actividad administrativa de la Asociación.
2. Coordinar lo relativo a la organización y funcionamiento de las Regionales y Seccionales y los diferentes organismos de la Asociación.
3. Abrir y llevar actualizada una base de datos, que denominará "Libro de Registro de Asociados", en la que, entre otras anotaciones, se incluirán los datos relacionados con el nombre, la edad y la fecha de nacimiento, el estado civil, la profesión u oficio, la dirección y la promoción a que pertenezca.
4. Además de las señaladas por estos Estatutos, las que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva Nacional y la Presidencia.

## CAPÍTULO III TESORERÍA

**El Artículo 62. TESORERO.** El Tesorero de la Asociación, cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar el proceso correspondiente a los préstamos de los Asociados.
2. Manejar con el Presidente las cuentas bancarias de ahorro y depósito.
3. Registrar todos los descuentos realizados en el programa contable.
4. Enviar los reportes de CASUR y CAGEN, de acuerdo con fechas establecidas.
5. Liquidar y contabilizar los pagos de Auxilios Mutuos.
6. Atender a los afiliados sobre inquietudes o reclamos de los descuentos efectuados.
7. Las demás que le señalen los Estatutos, los Reglamentos, la Asamblea General, la Junta Directiva Nacional o la Presidencia.

## CAPÍTULO IV CONTABILIDAD

**Artículo 62A. CONTADOR.** La Asociación cuenta con un Contador Público Titulado, nombrado por la Junta Directiva Nacional, previa convocatoria y concepto del Comité Financiero, para un período igual al de aquella, debiendo cumplir las siguientes funciones:

1. Elaborar los Estados Financieros mensuales y anuales con sus respectivos anexos
2. Elaborar las declaraciones mensuales de retención en la fuente y de la Declaración Anual de Renta y Complementarios
3. Tener a disposición de los Afiliados, Comités Asesores y diferentes organismos de control la información contable que le sea requerida.
4. Realizar la codificación de las cuentas por pagar, revisar todas las operaciones causadas de la Asociación, los cargos diferidos y gastos pagados por anticipado y efectuar las conciliaciones bancarias.
5. Velar por la adecuada conservación y archivo de los soportes de la información contable.
6. Llevar el control de las cuentas por pagar y anticipos a proveedores.
7. Elaborar y controlar los certificados de retención en la fuente, que sean solicitados por los proveedores y/o terceros.
8. Presentar ante la Junta Directiva Nacional, el proyecto de Presupuesto para su estudio y posterior aprobación en la Asamblea General.
9. Las demás que le señalen los Estatutos, los Reglamentos, la Asamblea General, la Junta Directiva Nacional o la Presidencia.

# TÍTULO V

## Seccionales y Regionales

### CAPITULO I. SECCIONALES

**Artículo 63. NATURALEZA, DOMICILIO Y NOMBRE.** Las Seccionales, son dependencias jurisdiccionales de ACORPOL, integradas por asociados que, por tener su domicilio fuera de Bogotá D.C., o por conveniencia a sus intereses personales, optan por pertenecer a ellas. Su nombre será, SECCIONAL ACORPOL DE (DEL) seguido por la denominación de la jurisdicción territorial correspondiente.

**Artículo 64. CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.** Cinco (5) o más miembros de la Asociación, que tengan su domicilio en una misma División Política Territorial diferente a Bogotá D.C., podrán crear una Seccional de conformidad con los lineamientos de estos Estatutos y la reglamentación expedida por la Junta Directiva Nacional.

**Artículo 65. PRESUPUESTO.** Las Seccionales, tendrán como Presupuesto, además del reintegro del ochenta por ciento (80%) de las cuotas de sostenimiento pagadas por los inscritos en la respectiva Seccional, las cuotas extraordinarias que autónomamente fije su Asamblea, las donaciones en dinero que reciban de personas naturales o jurídicas y los ingresos generados por actividades propias de la Seccional.

**PARÁGRAFO.** La Tesorería de Acorpol girará mensualmente a las Seccionales que cumplan con la reglamentación, el porcentaje establecido en el presente Artículo, previa recepción de la documentación correspondiente.

**Artículo 66. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** Las Seccionales, serán dirigidas y administradas por una Junta Directiva Seccional elegida por mayoría de votos por su respectiva Asamblea, en concordancia con el Artículo 27 de estos Estatutos y reconocida por la Junta Directiva Nacional mediante Acuerdo. Esta Junta, se integrará por un número de miembros acorde con la totalidad de registrados en la Seccional, y se dará sus propios Reglamentos internos, copia de los cuales enviará a la Junta Directiva Nacional.

**Parágrafo.** La Junta Directiva Seccional, nombrará un Secretario-Tesorero, escogido dentro de sus miembros.

**Artículo 67. AUTONOMÍA.** Las Juntas Directivas Seccionales, con su quórum reglamentario, tendrán plena autonomía para decidir sobre los asuntos de interés de sus miembros; pero cuando se trate de asuntos de interés general para ACORPOL, las iniciativas deberán ser sometidas a consideración de la Junta Directiva Nacional.

## **CAPITULO II REGIONALES:**

**Artículo 68. CREACIÓN.** Cuando dos o más Seccionales tengan relaciones económicas, sociales, físicas e intereses comunes que den al conjunto características especiales, podrán organizarse como una REGIONAL, encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado de sus asociados, racionalizar el cumplimiento del objeto social, ejecutar obras y prestar servicios de interés regional, de acuerdo con reglamentación que expida la Junta Directiva Nacional.

# TÍTULO VI

## Disolución, Liquidación y Arbitramento

### CAPITULO I

#### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 69. DISOLUCIÓN.** La Asociación se disolverá por los siguientes motivos:

1. Por la imposibilidad de desarrollar el Objeto Social.
2. Por reducción del total de asociados a un número inferior de cien (100).
3. Por declaración de quiebra.
4. Por decisión de la Asamblea General, adoptada conforme a estos Estatutos.
5. Por decisión de autoridad competente en los casos previstos en las Leyes y
6. Por las demás causales establecidas en las Leyes.

**Artículo 70. LIQUIDACIÓN.** Una vez disuelta la Asociación, se procederá a su liquidación de conformidad con las normas establecidas en las Leyes. En caso de adjudicación de bienes en especie, la determinación de éstos y su avalúo, requerirá la aprobación de la Asamblea General.

**Artículo 71. NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR.** La liquidación se llevará a cabo por uno o varios liquidadores designados por la Asamblea General. Cada liquidador tendrá su suplente personal y sus funciones serán las que les corresponden de conformidad con las disposiciones legales

vigentes. Siendo varios los liquidadores, deberán obrar conjuntamente.

**Parágrafo.** Mientras la Asamblea General no nombre liquidador, cumplirá estas funciones el Presidente de la Asociación, o el Vicepresidente por falta del anterior. Será suplente, uno de los vocales en el orden de su elección.

## **Artículo 72. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Durante el período de liquidación, la Asamblea General se reunirá en la fecha indicada en los Estatutos para sesiones ordinarias. Así mismo, cuando sea convocada por los liquidadores, el Revisor Fiscal o la Entidad encargada de su vigilancia. La Asamblea General, deberá ejercer todas las funciones compatibles con el estado de liquidación, y especialmente, las de nombrar y reemplazar al Liquidador o Liquidadores y a sus respectivos Suplentes, conferirles las atribuciones que considere necesarias o convenientes en cuanto sean legales, y señalarles sus asignaciones. Una vez terminada la liquidación, se convocará la Asamblea General para darle cuenta detallada de las operaciones realizadas.

**Artículo 73. DESTINACIÓN DE HABERES.** En caso de liquidación, los haberes de la Asociación, después de canceladas las obligaciones pendientes, pasarán a la Institución que se ocupe del bienestar del personal de Oficiales de la Policía Nacional en situación de retiro o pensión que la Asamblea General determine.

**Artículo 74. CAPACIDAD JURÍDICA.** Disuelta la Asociación, conservará su personería jurídica o su registro de Ley, pero su capacidad, queda limitada a la realización de aquellos actos o contratos tendientes a su liquidación.

## CAPITULO II. ARBITRAMENTO

**Artículo 75. ARBITRAMENTO.** Las diferencias que ocurran entre los miembros, o entre éstos y la Asociación con ocasión del convenio social, durante la vida de ACORPOL, al tiempo de su disolución o en la etapa de liquidación, serán sometidas a la decisión de la Justicia Ordinaria en cada caso particular. Sin embargo, la Asociación y sus miembros podrán acogerse a las disposiciones que comprende el Decreto 2279 de 1989 y/o normas vigentes concordantes, para la solución de conflictos entre particulares (Arbitramento, amigable composición y conciliación).

### TÍTULO VII Disposiciones Varias

**Artículo 76. DENOMINACIÓN.** Las Normas de carácter interno dentro de la Asociación, se denominarán “Disposiciones”, “Acuerdos” o “Resoluciones”, según emanen de la Asamblea General, de la Junta Directiva Nacional o la Presidencia, respectivamente. Esta misma nomenclatura se aplicará en las Seccionales.

**Artículo 77. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS.** Para la reforma parcial o total de estos Estatutos, el proponente, por intermedio de la Presidencia, informará a los miembros de la Asociación las modificaciones que considera conveniente introducir. Esta información será detallada, por escrito y con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de la Asamblea General, que decidirá sobre la reforma.

Las glosas y observaciones que tenga un Asociado sobre las modificaciones estatutarias propuestas, deberá presentarlas al inicio de la sesión y por escrito ante la Presidencia, que las pondrá a consideración de la Asamblea General para su decisión.

**Artículo 78. INTEGRACIÓN.** Se entienden incorporadas a estos Estatutos todas las disposiciones de carácter general vigentes y futuras que rijan en la República de Colombia para entidades sin ánimo de lucro y que no hayan sido consideradas en el presente precepto estatutario.

**Artículo 79. VIGENCIA.** Los presentes Estatutos, considerados y aprobados en la Asamblea General Ordinaria efectuada el veintiséis de febrero de 2011 entran en vigencia a partir de la fecha en que sean aprobados por la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., Secretaría General.

**Teniente Coronel JOSÉ ALBERTO PEROZA ARTEAGA**

Presidente Nacional de ACORPOL

**Coronel GERMÁN MOSQUERA RÓALES**

Secretario General

